

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 211

Radicación nro. [76001311000320200019200](#)

Santiago de Cali, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Se evidencia en la actuación el incumplimiento de la demandante en lo de su carga procesal y al igual que se suspendió la audiencia de inventarios y avalúos porque no se allegaron los títulos correspondientes del bien inmueble que se prendía inventariar, sin cumplirse por la interesada la carga legal que le asiste, y teniendo en cuenta el precedente jurisprudencial sobre la no viabilidad en la aplicación en actuaciones de naturaleza liquidataria de la terminación del proceso por desistimiento tácito, se requerirá a la parte actora para que manifieste su compromiso en lo de su carga procesal, verificado lo cual deberá solicitar se fije fecha de audiencia y su disposición para asistir a la misma, en cumplimiento de lo de su carga procesal; en caso contrario, la actuación quedará inactiva conforme lo establecido procesalmente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora para el cumplimiento de lo de su carga procesal, en los términos indicados en la parte motiva.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que en caso de no cumplirse lo requerido por la parte interesada, se tendrá la actuación como inactiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Sucesión

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de febrero de 2024



El Secretario

Jlar.
Sucesión

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a664cf40c88166277184c2d91bdcf3ba3316c4cb76b55d0f026722940f86de**

Documento generado en 22/02/2024 03:26:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>